



PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DE LA ÉTICA PÚBLICA

# CARACTERÍSTICAS DE UN COMITÉ DE ÉTICA EFICAZ EN LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Febrero 2020



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**ICMA-ML**  
México/Latinoamérica



*El Programa CEP (Consolidación de la Ética Pública) tiene por objetivo ser un complemento a los procesos de instrumentación de los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) mediante la estructuración de un sistema integral para la promoción de una conducta ética en las instituciones públicas. Este sistema incluye herramientas con y para el involucramiento de la sociedad. Más información en [www.icmaml.org](http://www.icmaml.org)*

*Este documento ha sido producido por International City Management Association de México, A.C., con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) a través del Programa de Consolidación de la Ética Pública (CEP) AID-523-A-17-00002. Las opiniones expresadas en este documento son aquellas de sus autores y no necesariamente reflejan las de USAID.*



## I. Introducción.

Los sistemas Anticorrupción, particularmente en los gobiernos locales (estatales y municipales) tienen en el Comité de Ética, a su más importante mecanismo para promover la integridad y combatir eficiente y efectivamente la corrupción antes que suceda y desde su origen; fortaleciendo valores para un debido comportamiento del servidor público.

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública (SFP) del Gobierno de la República<sup>1</sup>, los Comités de Ética:

*Son órganos plurales conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia o entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los miembros del mismo organismo público.*

*Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos.*

*Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:*

- 1. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;*
- 2. Capacitación y entrenamiento en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;*
- 3. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;*
- 4. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y;*
- 5. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.*

---

1

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323419/ACUERDO\\_por\\_el\\_que\\_se\\_modifica\\_el\\_diverso\\_que\\_tiene\\_por\\_objeto\\_emitir\\_el\\_Codigo\\_de\\_Etica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323419/ACUERDO_por_el_que_se_modifica_el_diverso_que_tiene_por_objeto_emitir_el_Codigo_de_Etica.pdf)



## II. Principios de actuación de los Comités de ética.

Para el cumplimiento de sus objetivos es necesario que los Comités de Ética asuman los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** entendida como la capacidad de asegurar que la información sólo es accesible a las personas que la requieran; al tiempo que se protege el anonimato de todos los involucrados.
- **Independencia:** entendida como la capacidad de no someter los criterios y decisiones a los intereses de otras personas o grupos; la actuación libre de prejuicios y presiones para realizar las propias responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que se debe estar siempre atento a no actuar bajo coacciones, influencias, ni intereses internos o externos que distorsionen su actuación libre e íntegra.
- **Imparcialidad:** entendida como la actuación igual a todos los sujetos si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios, preferencias o privilegios. La imparcialidad está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, porque así lo merecen.

Por lo que se requiere que sus integrantes se conduzcan con:

- **Objetividad:** entendida como la capacidad de ver las cosas como son y no como quisieran que fueran; cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a intereses, prejuicios o criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las decisiones y opiniones a las que llegue deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.
- **Rectitud:** entendida como la capacidad de conducirse en todo momento de manera proba e intachable; sin simular ni engañar, sin la búsqueda de beneficios, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. La integridad abarca todas las acciones y actitudes que hacen posible una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.
- **Competencia técnica y profesional:** deben dedicarse a los más altos estándares del servicio público y contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para llevar a cabo sus funciones, actividades y responsabilidades; actuar siempre orientado a la mejora continua, y utilizar de manera responsable y eficiente los recursos públicos; aceptando la responsabilidad de los errores u omisiones, y capacitarse continuamente en todos aquellos aspectos que le ayuden a cumplir de manera óptima con su cargo de manera eficiente y eficaz.



### III. Recomendaciones prácticas para el éxito de los Comités de ética.

El objetivo final de un Comité de Ética es promover la institucionalización de conductas íntegras en el sector público, que ayuden a la recuperación de la confianza ciudadana en los servidores públicos y las organizaciones gubernamentales.

Para que ello suceda, se requiere no sólo combatir la corrupción, sino promover un comportamiento íntegro, basado en principios y valores.

Sabemos bien que este cambio de actuación y enfoque no es responsabilidad exclusiva del Comité de Ética, pero puede hacer un aporte valioso si actúa de manera consecuente y responsable con su tarea.

A partir de la observación y experiencia de ICMA-ML durante casi 15 años en la promoción de la ética pública y cinco años de Sistemas Locales Anticorrupción, además de prácticas internacionales, hemos identificado 10 características que distinguen a los Comités de Ética exitosos y contribuyen a promover la ética y disminuyen la corrupción. Lo anterior, considerando que los estados son soberanos<sup>2</sup> y los municipios son libres y tiene la facultad de organizar su administración pública<sup>3</sup>, es decir que estados y municipios tienen facultad jurídica para adecuar el modelo de organización de los Sistemas Locales Anticorrupción a sus necesidades y capacidades.

A continuación, presentamos las que consideramos son 10 características de éxito de los Comités de Ética.

#### 1. Conformación exclusiva por mandos medios y operativos.

Para asegurar el trabajo sea lo más independiente posible, del Comité de Ética es importante que **NO** se encuentre sometido al control o cualquier tipo de influencia o injerencia directa o indirecta de la alta dirección; ya que esto puede inhibir, de manera consciente o inconsciente, la operación autónoma del mismo. Esto implica que los integrantes del Comité de Ética sean exclusivamente de mandos medios y operativos.

#### 2. Selección por pares de los perfiles adecuados.

La legitimidad de los miembros del Comité se ve fortalecida si son los propios servidores públicos quienes eligen a los miembros del Comité, y estos no son designados por la alta dirección. De igual manera es importante considerar los perfiles profesionales y éticos adecuados.

#### 3. Representación Ciudadana.

---

<sup>2</sup> Artículo 41 de la Constitución Política de los EEUUMM.

<sup>3</sup> Artículo 115 de la Constitución Política de los EEUUMM, fracción II.



La apertura a una representación ciudadana fortalece la confianza, por lo que es conveniente abrir un espacio para representantes de la sociedad que cuenten con respaldo, credibilidad y el perfil adecuado.

**4. Periodos de tres años con posibilidad de continuar.**

Toda organización tiene una curva de aprendizaje, donde sus miembros tienen que aprender para tener éxito en sus propósitos. Por esto consideramos que tres años es un periodo adecuado para el éxito de los miembros del comité. Adicionalmente, que la permanencia en el Comité no sea limitada a un periodo, sino que exista la posibilidad, de así ser determinado por sus pares, que puedan continuar en el cargo por múltiples períodos. Si se considera necesario establecer límite en los períodos, que este sea de al menos tres.

**5. Reemplazos escalonados.**

Con el mismo propósito de no perder la continuidad y experiencia en la operación, es conveniente que la rotación de sus miembros se haga de manera escalonada y no se reemplace a todos sus integrantes de manera a simultánea.

**6. Denuncias anónimas.**

Es común y frecuente que exista temor a represalias en los servidores públicos al presentar una denuncia de corrupción; por lo que es de alta importancia asegurar el anonimato para la presentación de denuncias. Además, deberán implementarse acciones que eviten el temor y promover la realización de denuncias. El éxito de los Comités de Ética tiene que ver con la existencia de mecanismos eficaces de denuncias anónimas.

**7. Documentación, seguimiento y sistematización de las denuncias.**

Los casos y denuncias presentadas al Comité no son hechos aislados; al igual que un ser humano, estas representan el historial ético clínico de la institución. De la misma manera es muy importante llevar un registro, dar seguimiento a la atención de estas y aprender de ellas, para tomar las medidas necesarias para evitarlas en el futuro.

**8. Formación y entrenamiento para fomentar la integridad y con ello prevenir actos de corrupción.**

Al igual que la prevención es importante en la promoción de la salud pública, el servicio público debe promover la integridad para prevenir actos de corrupción a través de procesos de formación y entrenamiento. Así como realizar de manera periódica campañas informativas, curso y talleres de formación, ejercicios prácticos y otras actividades orientadas al desarrollo de capacidades éticas de los servidores públicos.

**9. Ofrecer servicios de consulta y asesoría especializada.**

Los actos de corrupción y conflictos de interés se presentan de múltiples y diversas formas, algunos incluso “disfrazados” de opciones legales. Por lo que es importante que los Comités de Ética ofrezcan servicios de consulta, información y asesoría, tanto de manera directa o anónima, para orientar a los servidores públicos y reducir los riesgos de corrupción a través de emitir opiniones y recomendaciones no vinculantes



a las preguntas y/o denuncias presentadas por ellos, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

**10. Capacidad para atender procesos de formación y asesoría.**

Para cumplir satisfactoriamente estas características de éxito, el Comité de Ética deberá contar con una organización y capacidades legales y operativas suficientes. La alta dirección de la entidad pública deberá proporcionar las condiciones y los recursos adecuados para su debida función en benéfico tanto de la propia institución, como de toda la sociedad.



Consideramos que es muy importante tomar en cuenta estas características al momento de conformar el Comité de Ética y durante su operación.

Teniendo estos pasos en mente, la organización podrá construir el andamiaje institucional para su actuar ético y, con ello, fortalecer la confianza hacia dentro y de la ciudadanía. Con ello puede impactar el servicio que presta a los ciudadanos, principio y finalidad de las entidades públicas.

*Como complemento al presente documento, el Programa CEP elaboró los "LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN ENTIDADES PÚBLICAS", el cual puede ser consultado en [www.icmaml.org](http://www.icmaml.org)*